

RES. 2441/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0007996, Ent. N° 3466/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 47/2016, para el diseño, financiamiento, construcción y operación de 44 Jardines de Infantes (ANEP) y 15 CAIF (INAU), en el marco de lo establecido por la Ley N° 18.786 relativa a contratos de Participación Público Privada;

RESULTANDO: 1) que remitidas las actuaciones a este Tribunal, en Sesión de fecha 28/2/18, se acordó:

1.1) Dictada la Resolución de adjudicación provisional por el ordenador competente en cada Administración contratante, cométase al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública e Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, la verificación de que la misma concuerde con el proyecto de resolución y las condiciones de contratación sometidos a estudio de este Tribunal;

1.2) Dictada la resolución de adjudicación definitiva, las actuaciones deberán remitirse a este Tribunal para el control que le compete;

2) que por Resolución N° 7 de fecha 20/3/18, el Consejo Directivo Central dispuso la adjudicación provisional del llamado al Consorcio Centros Educativos Primera Infancia CEPI (integrado por las firmas Basirey S.A, Nelit S.A y Conami S.A), por un plazo de 22 años y por un precio por pago máximo de UI 69.233 más IVA mensuales por cada centro CAIF (contrato a suscribir por INAU) y UI 142.241 mensuales por cada Jardín de

Infantes más IVA (contrato a suscribir por ANEP). La referida adjudicación provisional fue dispuesta asimismo por el Directorio del INAU, por Resolución N° 1043/2018 de fecha 21/3/18;

3) que con fecha 2/4/18, la Contadora Delegada ante el INAU informó que de acuerdo con lo cometido por este Tribunal, se verificó que la Resolución N° 1043/018 de fecha 21/3/18 concuerda con el proyecto de resolución de adjudicación provisional elevado;

4) que conforme con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 17/012, reglamentario de la Ley N° 18.786, con fecha 11/7/19, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central del Uruguay emitió informe expresando que:

4.1) no tiene observaciones que realizar en cuanto al origen de los fondos del proyecto, siempre que las fuentes de financiamiento que efectivamente se utilicen sean las que se detallan en el informe,

4.2) no le corresponde a dicha Unidad expedirse respecto de la solvencia ni del plan económico financiero de CEPI SA, sus accionistas y beneficiarios finales ni del resto de las fuentes de financiación del Proyecto,

4.3) como resultado del trabajo realizado por la Unidad, no se ha obtenido información ni han surgido antecedentes que permitan presumir la vinculación de los directores, personal superior y beneficiarios finales de CEPI SA, ni de las sociedades accionistas, con un caso de lavado de activos o financiamiento del terrorismo,

4.4) se deja constancia que el informe realizado no considera investigaciones en curso o información proporcionada por Unidades de Investigación Financiera del exterior sobre las que rige la obligación de mantener reserva por imperio de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.574;

5) que con fecha 15/7/19, la Unidad de Participación Público – Privada del Ministerio de Economía y Finanzas emitió informe en relación con la estructuración financiera presentada por el oferente

adjudicatario, expresando que la misma resulta de conformidad y se encuentra en línea con lo planteado en la oferta económica del adjudicatario. Respecto del volumen de obras y montos de inversión involucrados, queda a consideración de las Administraciones Público Contratantes, la validación de su consistencia. Asimismo dicha Unidad adjunta el contrato de participación público – privada definitivo para su firma;

6) que por Resolución N° 1 de fecha 17/7/19, el Consejo Directivo Central dispuso aprobar el proyecto de Resolución de adjudicación definitiva, al Consorcio Centros Educativos Primera Infancia CEPI (integrado por las firmas Basirey S.A, Nelit S.A y Conami S.A), por un plazo de 22 años y por un precio por pago máximo de UI 69.233 más IVA mensuales por cada centro CAIF (contrato a suscribir por INAU) y UI 142.241 mensuales por cada Jardín de Infantes más IVA (contrato a suscribir por ANEP), para su consideración por parte de este Tribunal. Asimismo surge de las actuaciones remitidas, que con fecha 17/7/19 (Acta 32), el Directorio del INAU aprobó el proyecto de adjudicación propuesto, disponiendo su remisión a este Tribunal;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 1927/19 adoptada en Sesión de fecha 14/8/2019, acordó cometer al Contador Delegado en ANEP la intervención –durante el período contractual- de los gastos correspondientes al precio por pago máximo, por el monto equivalente a un máximo de 142.241 Unidades Indexadas mensuales por cada Jardín de Infantes más IVA, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente. Asimismo acordó cometer la intervención durante el período contractual, de los gastos correspondientes al Pago por Disponibilidad (PPD) de los jardines de infantes, el que se abonará anualmente;

8) que por Resoluciones de la Presidente de este Tribunal (al amparo del artículo 10 del Reglamento Interno) N° 1968/19 y N° 1986/19 de fechas 16/8/2019 y 19/8/2019 respectivamente, se modificó el

Acuerda 1) de la Resolución N° 1927/19, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“Cometer a los Contadores Delegados en la Administración Nacional de Educación Pública y en el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, la intervención -durante el período contractual - de los gastos correspondientes al precio por pago máximo, por el monto equivalente a un máximo de 142.241 Unidades Indexadas mensuales por cada Jardín de Infantes más IVA y 69.233 Unidades Indexadas mensuales más IVA por cada centro CAIF, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente. Cometer asimismo la intervención durante el período contractual, de los gastos correspondientes al Pago por Disponibilidad (PPD), el que se abonará anualmente, a cuyos efectos deberá tener presente lo expresado en el Considerando 8)”*;

9) que en la oportunidad el INAU remite Resolución N° 2416/19 de fecha 21/8/2019, por la cual el Directorio dispuso adjudicar en forma definitiva la contratación de referencia al Consorcio Centros Educativos Primera Infancia CEPI (integrado por las firmas Basirey S.A, Nelit S.A y Conami S.A), por un plazo de 22 años y por un precio por pago máximo de UI 69.233 más IVA mensuales por cada centro CAIF (contrato a suscribir por INAU) y UI 142.241 mensuales por cada Jardín de Infantes más IVA (contrato a suscribir por ANEP);

CONSIDERANDO: 1) que tratándose de una contratación en la modalidad de Participación Público Privada, el procedimiento se rige por lo dispuesto en la Ley N° 18.786, sus decretos reglamentarios N° 17/012, 280/012, 252/015, 313/017 y, el TOCAF en todo lo no previsto en la referida normativa;

2) que la Administración dio cumplimiento a dicha normativa al remitir su resolución de adjudicación definitiva (Resultando 1.2);

3) que en ocasión de pronunciarse en razón de la remisión por parte de ANEP de su resolución de adjudicación definitiva, este

Tribunal se expidió sobre la regularidad jurídica del procedimiento, cometiendo a los Contadores Delegados en ANEP e INAU la intervención de los gastos respectivos, según resulta de la Resolución N° 1927/19 y sus modificativas (Resultandos 7) y 8);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Estar a lo dispuesto por la Resolución N° 1927/19 modificada por Resoluciones de la Presidente de este Tribunal N° 1968/19 y 1986/19 (Resultandos 7) y 8);
- 2)** Oficiar a la Administración Nacional de Educación Pública y al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay.

ag